

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de El Pedregal es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 60,48 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua, que se captará de un manantial, se elevará por medio de un grupo motobomba de 3 HP., a un depósito regulador de 35.000 litros de capacidad. La red de distribución está constituida por una tubería de 1.700 metros de longitud.

c) Valor de las instalaciones: 3.878.123 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1977.—El Director general, Francisco Javier Santamaría Pérez-Mosso.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

17564

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Antonio Ribas Roselló nueva industria de servicio público de suministro de agua potable a los hoteles Tampico y Nautilus, del término municipal de San José (Ibiza).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por don Antonio Ribas Roselló.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 de 22 de julio y 2072/1968 de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para don Antonio Ribas Roselló, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de nueve meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 175 metros cúbicos día.

b) Descripción de las instalaciones: La captación consistirá en dos pozos. Se instalarán en uno de ellos un grupo motobomba de 10 C. V. y bomba centrífuga horizontal, y en el otro un grupo motobomba de 10 C. V. y motor Diésel de 14 C. V. de reserva así como un grupo trifásico horizontal de 4 C. V. La tubería de impulsión que va del pozo primeramente citado al depósito regulador de 19 metros cúbicos situado junto al otro pozo, es de P. V. C. de 90 milímetros de diámetro. Además del depósito regulador citado, existen dos depósitos enterrados de 150 metros cúbicos y 300 metros cúbicos en los hoteles Tampico y Nautilus, respectivamente. La red de distribución estará formada por una tubería de P. V. C. de 1.340 metros de longitud y 140 milímetros de diámetro.

c) El presupuesto de ejecución será de 2.305.765 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinado a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.ª Don Antonio Ribas Roselló deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

17565

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica que se denominará «Vilecha» y se situará en el término municipal de León a 5 kilómetros de la capital, en la carretera de León a Vega de Infanzones.

Se proyecta para la relación de transformación 132/45 con una potencia de 60 MVA. y con la finalidad de atender la demanda de potencia de «Antibióticos, S. A.» y el de las industrias que se instalan en el polígono industrial de Onzanilla (León) prevista su alimentación a 132 KV., desde las subestaciones de Navatejera y Benavente.

Su construcción se llevará a efecto en tres fases, en la primera se equipará el sistema a 45 KV., que será alimentado por las cuatro líneas existentes de circunvalación a la capital. Se construirá de un doble embarrado con capacidad para 19 posiciones; dos para transformadores de servicios auxiliares, 14 de línea, una de enlace y dos de transformador, equipándose en principio 11 posiciones solamente.

En una segunda etapa se instalará el sistema a 132 KV., con un doble embarrado capaz para diez posiciones, dos de transformador, una de enlace de barras y siete de línea. En esta fase se instalará un transformador de 30 MVA., de capacidad, relación 132/45.

Completará la instalación los preceptivos elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de diez meses para la primera y de veinticuatro para la segunda fase. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S., muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

17566

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», la instalación de la planta potabilizadora dual que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas de Gran Canaria por la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una planta potabilizadora dual con una capacidad de producción de 2.500 metros cúbicos por día de agua y 5.000 KVA. de potencia eléctrica nominal.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», la instalación de una planta potabilizadora dual con capacidad de producción de 2.500 metros cúbicos por día de agua y 5.000 KVA. de potencia eléctrica nominal.